

BASES REGULADORAS

AYUDAS A LA EDICIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

1ª.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones

- 1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros o revistas, en soporte tradicional (papel) o en soporte electrónico, o bien de ediciones discográficas, cuyos contenidos sean de naturaleza artística, cultural o científica, y sean obras originales e inéditas publicadas entre el 2 de enero y el 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive.
- 1.2. Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Foral.
- 1.3. No se considerarán publicaciones artísticas, culturales o científicas, a los efectos de la presente convocatoria:
 - Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
 - Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.
 - Las que incluyan una proporción media de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
 - Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
 - Las publicaciones periódicas que no cuenten con una periodicidad estable.
 - Las páginas Web.
 - Publicaciones destinadas a un uso promocional de autores/as y sus obras, a juicio de la comisión de valoración
 - Catálogos de exposiciones.
 - Las que, a juicio de la comisión, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.
 - Reimpresiones, reediciones y traducciones de obras ya publicadas.
- 1.4. Cada entidad solicitante podrá presentar una única propuesta que contendrá un solo proyecto.
- 1.5. No se admitirán proyectos que en anteriores convocatorias de ayudas a la edición no hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

2ª.- Requisitos de los beneficiarios

2.1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos debe constar que la finalidad de la entidad es de carácter cultural.
- b) Ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2016.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Navarra.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. Quedan expresamente excluidas:

- Las entidades locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales.
- Las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.
- Los sindicatos y las entidades corporativas profesionales.
- Las entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2017.

2.4. Excepcionalmente podrán admitirse proyectos editoriales presentados por solicitantes no navarros, siempre que su contenido tenga relación con Navarra.

3ª.- Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención

3.1. La cuantía de esta convocatoria será de 30.000 euros.

3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria.

3.3. Si la suma de las ayudas solicitadas por las entidades que hayan superado la nota exigida en la base 7ª supera la cuantía de la convocatoria se podrá aplicar la forma de prorrateo (en función de la nota) para el reparto de la misma.

3.4. La cuantía máxima de la ayuda por entidad no podrá ser superior a 4.000 euros.

4ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida

4.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación en él señalada, en cualquiera de las Oficinas de Registro de

Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16) y en el Registro General Electrónico.

AVISO IMPORTANTE

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sábados se consideran inhábiles en el cómputo administrativo de los plazos (artículo 30.2), junto con los domingos y los declarados festivos.

- 4.2. La documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse en papel y soporte digital, con el fin de facilitar su tramitación y valoración.
- 4.3. Junto a la solicitud (Anexo I) deberán presentarse los siguientes documentos:
 - a) Anexo II, con los datos y costes de la obra con el IVA desglosado.
 - b) Una memoria (con un máximo de tres páginas) que incluya:
 - Sinopsis del contenido.
 - Plan de difusión: en este apartado se detallarán las actividades a realizar para la promoción, comunicación y publicidad del proyecto.
 - Breve CV del autor/a.
 - c) Documentación complementaria que se juzgue de interés para valorar la calidad de la obra (índice, páginas del libro, maqueta, etc.).
 - d) Estatutos de la entidad.
 - e) Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2016.
 - f) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- 4.4. Las entidades que hayan concurrido a las convocatorias anteriores no tendrán la obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados c, d y e del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.
- 4.5. Los modelos de solicitud, memoria descriptiva y anexos podrán cumplimentarse y tramitarse a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.
- 4.6. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.7. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los

requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a a través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

- 4.8. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

5ª.- Gastos subvencionables

- 5.1 Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos aquellos en los que se incurra en el desarrollo de la edición relativos a:

- Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza).
- Derechos de reproducción (SGAE, etc.).
- Trabajos de traducción, redacción, corrección o documentación no realizados por la entidad solicitante.
- Impresión de publicaciones. Gestión con plataformas de publicación digital.
- Grabaciones que constituyan una parte o la totalidad del producto final del proyecto, no realizados por la entidad solicitante. Gastos indispensables para la ejecución del proyecto, tales como alquiler de estudio, trabajos de grabación y edición, contratación de músicos, fotografía, diseño de libreto, cubierta y galleta, mastering, impresión de CD, etc.

- 5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación, además de gastos de personal.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad.

6ª.- Órganos de tramitación y evaluación

- 6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud en régimen de concurrencia competitiva.
- 6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora nombrada por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y formada por los siguientes miembros:
- Presidente: la directora del Servicio de Bibliotecas y en su defecto la directora del Servicio de Acción Cultural.
 - Vocales: dos componentes del Consejo Navarro de Cultura, la jefa de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico y la jefa del Negociado de Publicaciones.
 - Secretaria: la técnica de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, con voz pero sin voto.

6.3. Proceso de valoración.

1ª Fase. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en el punto 4.7 para su subsanación.

2ª Fase. Los miembros de la comisión evaluadora recibirán los proyectos admitidos y valorarán de manera independiente e individual cada uno de los mismos.

3ª Fase. Se reunirá la comisión evaluadora para la puesta en común de las puntuaciones y elevarán una propuesta de puntuación final.

Una vez establecidos los presupuestos aceptados y asegurada la viabilidad de todos los proyectos, la comisión evaluadora procederá a repartir la subvención entre los proyectos más valorados.

En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

Por último, la comisión emitirá un dictamen, que será vinculante.

- 6.4. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

7ª.- Valoración de los proyectos

- 7.1. En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de las ayudas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad e interés de la publicación, con un máximo de 70 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- La calidad de la obra, ordenación de los contenidos, maquetación, encuadernación, impresión e inclusión de ilustraciones (30).
 - El interés de la obra: innovación, originalidad y creatividad, teniendo en cuenta el público al que van dirigidas (25).
 - La trayectoria de las/os autores/as (10).
 - La incorporación en la obra de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (5).
- b) El interés cultural, con un máximo de 20 puntos.
- La convergencia del proyecto con los objetivos del Plan de Publicaciones del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud: igualdad, diversidad y participación; presencia del euskera; contemporaneidad y tradición: contenidos que han caracterizado a la Institución Príncipe de Viana (historia, arte, historia del arte, etnología y etnografía, arqueología, patrimonio, bibliografía, filología, historia de la literatura) junto con nuevos ámbitos temáticos más actuales (sociología, antropología, cine, teatro, música, danza, industrias creativas, museos o arte contemporáneo) (10).
 - Y la vinculación con la realidad cultural, social y lingüística y obras que contribuyan a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, populares y tradicionales de Navarra (10).
- c) Trayectoria de la entidad solicitante con un máximo de 10 puntos.
- Años completos de actividad de la entidad (5 puntos).
 - Más de 10 años 5 puntos.
 - De 7 a 9 años 3 puntos.
 - De 4 a 6 años 2 puntos.
 - A partir de 1 año hasta 3 años 1 punto.
 - Ámbito territorial del proyecto o relevancia del proyecto en relación con el territorio (hasta 5 puntos).

7.2. La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para fundamentar mejor su decisión.

En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos.

7.4 Los proyectos que no obtengan un mínimo de 35 puntos en el apartado de “calidad e interés de la publicación” también serán inadmitidos.

7.5. Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

8ª.- Resolución de concesión

- 8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

- 8.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán mediante publicación en la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/servicios. Asimismo se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el mismo en su solicitud.

La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/ Navarrería, 39, Pamplona).

- 8.3. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación. Y se comprometerá a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda.
- 8.4. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde su publicación recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.
- 8.5. Cualquier documentación relativa a la presente convocatoria deberá canalizarse a través del Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16) y en el Registro General Electrónico.

AVISO IMPORTANTE

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sábados se consideran inhábiles en el cómputo administrativo de los plazos (artículo 30.2), junto con los domingos y los declarados festivos.

- 8.6. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria pueden dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ipvpubli@navarra.es

9ª.- Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural para las entidades sin ánimo de lucro y profesionales, quedan excluidas las empresas y las personas particulares

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral a las donaciones, préstamos de uso o comodato y convenios de colaboración, y en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en relación con las deducciones por gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio, cuando los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos:

a) Las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas fiscalmente en Navarra.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que las personas beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y demás normativa de aplicación, y específicamente en relación con los proyectos subvencionados, además de cumplir las obligaciones que se establecen en la base siguiente, deberán:

a) Detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado. Dicha memoria final deberá presentarse junto con la entrega de los tres ejemplares y los justificantes de pago.

b) Remitir copia de los contratos de patrocinio del proyecto subvencionado, que deberán contener la identificación de los contratantes y de los firmantes del contrato, el objeto del contrato, su plazo de duración y ejecución, así como la cantidad total que percibirá en cada anualidad el patrocinado en concepto de publicidad.

c) Cumplir las obligaciones referidas a la emisión de certificaciones y envío de la correspondiente información a la Hacienda Tributaria de Navarra que se establecen en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

10ª.- Obligaciones de los beneficiarios

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las

personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ y en el Anexo III de estas bases.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- 10.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto editorial subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 10.3. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de publicarse entre el 2 de enero y el 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive.
- 10.4. Justificar ante la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.
- 10.5. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de este, en el momento en que se produzca.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

- 10.6. Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en la publicación la siguiente referencia: «Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana. / Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.», además de la reproducción de su logotipo oficial.

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web [/www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/) del Gobierno de Navarra, y/o a través de su Sección de Publicaciones.

- 10.7. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.
- 10.8. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 10.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- 10.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10.11. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar 3 ejemplares de la obra editada.

11ª.- Formas de pago

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

- 11.1. Con carácter general:

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la publicación subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 50% y 100% del presupuesto.

Las justificaciones parciales o la justificación final consistirán en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.
- b) Se aportarán asimismo las facturas/justificantes de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.2. Pago a cuenta.

Podrán realizarse abonos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago que será remitida en formato Excel.
- b) Se aportarán asimismo las facturas/justificantes de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.3. Con carácter excepcional

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50 % de la subvención concedida.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico acreditando, mediante la presentación de la documentación pertinente

(balance de situación o estado de tesorería, relación de gastos e ingresos pendientes de pagar y cobrar a corto plazo y que estén relacionados con el proyecto), que no dispone de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

12ª.- Plazo y forma de justificación

12.1 Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar vía registro los justificantes que a continuación se indican, hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, de los siguientes justificantes:

- a) Tres ejemplares de la publicación realizada.
- b) La documentación exigida en la base 11.1.

En el caso de haberse realizado algún abono a cuenta tendrán plazo hasta el 29 de diciembre inclusive para presentar los justificantes pendientes y los tres ejemplares de la obra.

12.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

12.3. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. Asimismo, las justificaciones de pago deberán alcanzar el importe del gasto total. Quedan excluidos los recibís.

13ª.- Reintegro

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

14.1. La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

No obstante, será incompatible la presentación del mismo proyecto en más de una convocatoria del Gobierno de Navarra.

- 14.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades, la cantidad a abonar disminuirá respecto a la ayuda concedida si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.
- 14.3. No podrán solicitar estas ayudas las entidades culturales que cuenten con una partida nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra de 2017.

15ª.- Infracciones y sanciones

- 13.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 13.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

16ª.- Régimen general de subvenciones

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17ª.- Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO I
Modelo de solicitud

Don/Doña DNI/NIF

Con domicilio en Calle

C.P. Teléfono

Correo electrónico

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

Entidad NIF

Con domicilio en Calle

C.P. Teléfono

Correo electrónico

presenta solicitud de AYUDAS A LA EDICIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral/2017, de, de (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número, de, de de 2017).

Destino: SECCIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA	€
% DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	%

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

1. Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:

- a) Estatutos o escrituras de la entidad.
- b) Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2016.
- c) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- e) Anexo II y memoria descriptiva del proyecto.
- f) O, en su caso, declara que dichos documentos obran en poder de la Administración (Indicar documento y número de registro)

2. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.
4. En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:
- Que **no ha obtenido ni solicitado** ningún tipo de subvención de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
 - Que **ha obtenido/solicitado** las siguientes subvenciones de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad a la que solicitó la ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la subvención (solicitada/concedida/abonada)

5. En virtud de lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. El tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

En, a de de 2017

(Firma)

Nombre y apellidos

GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña DNI/NIF

En representación de CIF

Con domicilio en

formulo la siguiente declaración como beneficiario de la convocatoria de Ayudas a la edición:

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones cuando concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

- No estar sujeto a la obligación de transparencia** (por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 3 del citado Decreto Foral).
- Estar sujeto a la obligación de transparencia** por lo que se adjunta a esta declaración la documentación establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En _____, a _____ de 2017.

Firmado:
Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.
2. El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.
3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.

Artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra:

Artículo 4. *Contenido de la información.*

1. Las entidades afectadas por este Decreto Foral comunicarán, en la forma que determine el órgano administrativo competente, la información que se relaciona a continuación:
 - a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
 - b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
 - c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
 - d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.
2. La información referida anteriormente se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
3. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 deberá presentarse una declaración en tal sentido.
4. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Documentación que aporta:

- Anexo I.
- Anexo II.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Documentación complementaria de interés para valorar la calidad de la obra.
- Estatutos o escrituras de la entidad.
- Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2016.
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.